



Resolución Directoral

N° 113 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 203-2023-GR.CAJ-DRS.HG/SF; el informe técnico N° 007-2023-GR.CAJ-DRS.HG/UL, el informe legal N° 07-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que con fecha 06 de setiembre del 2022, se suscribió el **CONTRATO N° 15-2022-HGJ** el cual deriva del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-HGJ, entre el Hospital General de Jaén (en lo sucesivo la **Entidad**), y el contratista LINDE PERU S.R.L. (en adelante el **Contratista**) con la finalidad de adquirir "Oxígeno Medicinal M3 LIQ, para el Hospital General de Jaén, por el monto total de S/. 146,508.80 (Ciento Cuarenta y Seis mil Quinientos Ocho con 80/100 soles), cuya ejecución contractual se encuentra sujeta a un cronograma de entregas y en cantidades debidamente establecidas;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Logística, traslada el Informe N° 203-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/SF, emitido por el servicio de Farmacia (área usuaria), en el cual sustenta la reducción del monto contractual del Contrato N° 15-2023-HGJ correspondiente a las Órdenes de Compra N° 178 y N° 189 - 2023, de acuerdo a última entrega y según cronograma establecido en el **CONTRATO**; en tal sentido el oxígeno líquido medicinal 99.5 % entregado el 27/02/2023 por la empresa LINDE PERU S.R.L., sólo almaceno en el Tanque Criogénico de nuestra Entidad 10, 889.66 m³ de los 12,000 m³ por falta de capacidad de almacenamiento, resultando una cantidad faltante de la entrega de 1,063.38m³ (conforme a las órdenes de compra N° 178 y N° 189), cuyo equivalente es de 3.32% del total de las prestaciones a reducir, y su valor económico asciende a la suma de S/. 4,868.58 (cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 58/100 soles), por lo que corresponde **EFFECTUAR LA REDUCCIÓN** del monto total del Contrato;

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N° 30225, establecen que: El contrato puede ser modificado en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, (...), El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de





Resolución Directoral

Nº *113* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *16* de marzo del 2023

prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**



Que, por otra parte, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento señala que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";



Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión Nº 115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley (...)";



Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria de la contratación, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157° de su Reglamento

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del documento del visto, ha precisado que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre sustentando de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento; y que en aplicación a la modificación contractual, vía acto resolutive se debe aprobar la modificación del Contrato Nº15-2022-HGJ, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº010-2022-HGJ; para reducir prestaciones (m3) y monto contractual;



Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;



Resolución Directoral

N° 113 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de marzo del 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la modificación del contrato N° 15-2022-HGJ, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HGJ; para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal M3 LIQ del Hospital General de Jaén", a fin de reducir el monto contractual total de S/. 146,508.80 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100 soles), a S/. 141,640.22 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta con 22/100 soles). Así como, reducir las prestaciones de adquisición de Oxígeno Medicinal en metros cúbicos de 32,000.00 M3 a 30,936.62 M3; resultando una reducción porcentual de 3.32% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 15-2022-HGJ, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE

